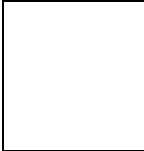


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00321-00
ACCIONANTE:	JOSÉ HÉCTOR ROJAS LEON
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **José Héctor Rojas León**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **José Héctor Rojas León**, contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director (a) de Reparación** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director(a) de Reparaciones de la UARIV a fin de que informe:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por el accionante el 23 de junio de 2021, con radicado No. 2021-711-1416249-2, debiendo para tal efecto remitir copia de la repuesta emitida de fondo, junto con su constancia de notificación.
- Si el señor José Héctor Rojas León presentó solicitud de indemnización administrativa, en qué fecha y en qué fase se encuentra la misma o si la misma ya le fue reconocida y pagada.
- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación de la accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar: si se informó a la solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el trámite.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: **Notifíquese** esta providencia a la parte accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3c1cd57abf97fabe8354a5613a08ca2f4f495705b62873c31fb9aca05c7aac**
Documento generado en 24/09/2021 01:57:07 p. m.

*Exp. No. 11001-33-34-006- 2021-00321-00
Accionante: José Héctor Rojas León
Acción de tutela*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>